

## Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando.  
Localidad: San Fernando.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Barriada de Carlos III.  
Titular: Ministerio de Marina.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Parvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Barriada de Carlos III. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Departamento Marítimo de Cádiz del que dependía dicho Centro.

Municipio: San Fernando.  
Localidad: San Fernando.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Barriada de Carlos III.  
Titular: Ministerio de Marina.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la Barriada de Carlos III. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Departamento Marítimo de Cádiz del que dependía dicho Centro.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**11699** *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de mayo de 1974 por la que se regula la homologación de los medios de protección personal de los trabajadores.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11036, columna 2, último párrafo del artículo 7.º, donde dice: «responsabilidades», debo decir: «responsabilidades».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**11700** *ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se aprueba la extinción del permiso de investigación de hidrocarburos «Aldehuela» por vencimiento de plazo.*

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Aldehuela» otorgado inicialmente a las sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima (CAMPESA)», «California Oil Company Of Spain (CALSPAIN)» y «Texaco Spain Inc. (TEXSPAIN)» por Decreto 273/1960, de 18 de febrero, en situación de segunda prórroga se extinguió por vencimiento de plazo, con fecha 11 de octubre de 1971, siendo CAMPESA titular única del permiso, al aprobar la Administración por Decreto 2869/1960, el contrato entre CALSPAIN, TEXSPAIN y CAMPESA por el que las dos primeras cedían a CAMPESA sus participaciones en el permiso «Aldehuela».

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara extinguido por vencimiento de la segunda prórroga de vigencia, con efectividad desde el 11 de octubre de 1971, el permiso de investigación de hidrocarburos «Aldehuela».

2.º El área del permiso mencionado revierte al Estado en calidad de reserva, con efectividad desde la fecha citada en el punto anterior.

3.º Se retiene la garantía constituida por la titular, para responder de las inversiones traspasadas durante la primera prórroga a los permisos «Ubierna» y «Polientes» que ascienden a la cantidad de 5.421.647,63 pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 2 de mayo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**11701** *ORDEN de 16 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.918, promovido por «Productos Mela S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.918, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos

Mela, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Productos Mela, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, publicada en el «Boletín Oficial» de este citado Organismo, fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y que en trámite de reposición, instado por la firma alemana «Mainzer Lackfabrik Becker und Bäule K. G.», titular de la marca «Maila», vino a dejar sin efecto la concesión del nombre comercial número cuarenta y seis mil seiscientos treinta y nueve «Productos Mela, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente la mencionada resolución administrativa por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11702** *ORDEN de 16 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.980, promovido por «Miles Laboratories Inc.» contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.980, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Miles Laboratories Inc.» contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestiamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Miles Laboratories Inc.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis y veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete por las que, respectivamente, se concedió y se ratificó el registro de la marca número cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro, «Gasalka», a favor de «Laboratorios Mado, S. A.», por ser conformes a derecho dichas resoluciones, las que por tanto declaramos confirmadas, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11703** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la estación de maniobras e interconexión que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la ampliación de una estación de maniobras e interconexión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente a la misma, ha resuelto: